



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DVII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 31 DE JULIO DE 2017	NÚMERO 21 DÉCIMA SECCIÓN
-----------	--	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que ratifica al Ciudadano Rodolfo Sánchez Corro, como Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que ratifica al Ciudadano Rodolfo Sánchez Corro, como Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

Al margen un logotipo oficial del Congreso, con una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, el Pleno de esta Soberanía tuvo a bien ratificar el nombramiento del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

Que con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete en curso, el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en términos de los artículos 79 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrar como Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, al Ciudadano Rodolfo Sánchez Corro.

Que con fecha veintiocho de julio del año en curso, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que esta Soberanía proceda conforme a sus facultades, el oficio número SGG/115/2017, mediante el cual envía en forma impresa, copia certificada de la documentación siguiente:

1. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el cual nombra al Ciudadano Rodolfo Sánchez Corro, como Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. Nombramiento del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.

3. Acta de Protesta del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.

4. Declaración de posible Conflicto de Interés.

5. Declaración de Situación Patrimonial Inicial.

6. Extracto de nacimiento del Ciudadano Rodolfo Sánchez Corro.

En este contexto, también envía en forma impresa y en original la documentación siguiente:

7. Constancia de No inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.

8. Semblanza curricular del Ciudadano Rodolfo Sánchez Corro.

9. Currículum Vitae del Ciudadano Rodolfo Sánchez Corro.

Que de conformidad con el artículo 57 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el último párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla,

el nombramiento del Secretario de la Contraloría deberá ser sometido por el Ejecutivo del Estado a ratificación del Congreso del Estado, debiéndose acompañar dicho nombramiento de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en el ordenamiento en materia de responsabilidades administrativas del Estado; nombramiento que deberá ser ratificado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

Que en este sentido, es importante señalar que el Ciudadano Rodolfo Sánchez Corro, acredita y cumple con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y además como ha quedado plasmado su nombramiento se encuentra acompañado de su Declaración de posible Conflicto de Interés, así como también por los documentos citados, por tanto, puede ser ratificado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en el cargo de Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

No pasa inadvertido que los documentos presentados, contienen información considerada como datos personales, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la información es considerada como confidencial, por tanto, es obligación de este sujeto obligado protegerla en términos de los ordenamientos citados.

Que por lo anterior, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 57 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 37 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, ratifica una vez acreditados los requisitos de Ley, al Ciudadano que se desempeñará como Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción XXXIV y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 37, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 134, 135 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los demás relativos y aplicables, esta Soberanía tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica al Ciudadano Rodolfo Sánchez Corro, como Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y al Ciudadano Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar la presente resolución. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. **JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA.** Rúbrica. Diputado Secretario. **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA.** Rúbrica. Diputado Secretario. **JOSÉ ÁNGEL RICARDO PÉREZ GARCÍA.** Rúbrica.